



EJIDO LIC. FRANCISCO TRUJILLO GURRÍA"

TITULAR DEL PIMVS
PRESENTE

**AT'N.: JOSE DEL CARMEN DE LOS SANTOS DE LA CRUZ,
MARIO CHABLE DÍAZ Y RAFAEL PÉREZ CHABLE**
PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL
Y REPRESENTANTES LEGALES DEL PIMVS

En respuesta a su escrito de fecha 04 de julio de 2019, ingresado a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el 04 del mismo mes y año, mediante el cual solicita su Incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada fuera de su Hábitat Natural "PIMVS" en su Modalidad Vivero en el predio innombrado, ubicado en el Ejido Lic. Francisco Trujillo, municipio de Paraíso, Tabasco.

CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha cuatro de julio del año dos mil diecinueve, ingreso a esta Delegación la solicitud para dar de alta en el Padrón de Predios o Instalación que Manejan Vida Silvestre (PIMVS) modalidad **Vivero** el predio innombrado, ubicado Ejido Lic. Francisco Trujillo, municipio de Paraíso, Tabasco, adjuntando para tal efecto el Plan de Manejo de Vida Silvestre para la especies; Mangle blanco *Laguncularia racemosa*, Mangle rojo *Rhizophora mangle* y Mangle negro *Avicennia germinans*

II.- Que de la revisión al Plan de Manejo, se tiene que el PIMVS cuenta con una superficie de 799 M² (00-07-99 Has.), amparadas con la Original y copia del Acta de Asamblea de fecha 9 de octubre de 1993 del Ejido Lic. Francisco Trujillo Gurría, municipio de Paraíso, Tabasco, donde se llevó a cabo la delimitación, destino y asignación de Tierras Ejidales de donde se desprende que las tierras de uso común cuenta con una superficie de 1,278-07-99.3 has, el cual se encuentra registrado en el Registro Agrario Nacional.

III.- Que mediante visita de campo efectuada por Personal Técnico adscrito a esta Delegación, el veintiséis de julio del presente año, se pudo observar que la superficie destinada para el PIMVS corresponde a la descrita en el Plan de Manejo y que al momento de la visita se estaban iniciando con la construcción del techado con material vegetativo de la región donde se va a llevar a cabo la reproducción de las plantas de las especies. Mangle blanco *Laguncularia racemosa*, Mangle rojo *Rhizophora mangle* y Mangle negro *Avicennia germinans*.

Al respecto, esta Delegación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III Y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012; 79, 80 fracción I , 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9º fracción XII 40, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, Norma Oficial NOM-59-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental- Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, conforme el Dictamen Jurídico Positivo No. 056/2019 de fecha 09 de julio de 2019, mediante el cual se establece que acredita la personalidad, propiedad y el derecho para realizar el establecimiento del PIMVS, emitido por la Unidad Jurídica de esta Delegación mediante Oficio No. UJ/039/2019; Of. No. DACBIOL/0778/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, mediante la cual la División de Ciencias Biológicas, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, emite su opinión técnica indicando que el Plan de Manejo de Vida Silvestre del Proyecto; Predio o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre Fuera de su Hábitat Natural (PIMVS) denominado "TRUJILLO" cumple con lo establecido en los artículos 78 y 78 BIS de la Ley General de Vida Silvestre; Oficio No. SEMARNAT-SGPARN/147/1408/2019 de fecha 10 de julio de 2019, recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) el día 10 de julio de 2019, mediante el cual se le solicita si existe o no procedimiento iniciado o instaurado por la misma en contra del C. Ejido Lic. Francisco Trujillo Gurría, lo anterior de conformidad en el artículo 138 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; al respecto se tiene que la PROFEPA no remitió a esta Autoridad el informe antes solicitado, teniéndose entonces que el plazo otorgado a la Autoridad antes citada, venció el día 31 de julio de 2019, por lo consiguiente ésta Autoridad asume que no existe objeción alguna en Autorizar el Registro del PIMVS denominado "TRUJILLO" a favor del Promovente, lo anterior de conformidad con los Artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Supervisión Técnica al predio el día 26 de julio de 2019 y derivado del análisis y evaluación de dicho documento efectuado por el Área Técnica de esta Dependencia, y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, ésta autoridad procede acordar lo siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco, Incorpora al Padrón de Predios e Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, al siguiente Predio:

| NOMBRE DEL PREDIO | No. DE CONTROL | UBICACION | ESPECIE | TITULAR / RESPONSABLE TECNICO |
|-------------------|-----------------------------------|--|--|--|
| TRUJILLO | SEMARNAT-PIMVS-VIV-CO-0029-TAB/19 | Ejido Lic. Francisco Trujillo Gurría, Paraíso Tabasco. | <i>Laguncularia racemosa.</i> <i>Rhizophora mangle.</i> <i>Avicennia germinans</i> | Titular: Ej. Lic. Francisco Trujillo Gurría. Responsable Técnico: Ing. Antonio Orozco Ramos |

La presente Incorporación al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada fuera de su Hábitat Natural" (PIMVS) se otorga para realizar actividades de: Reproducción, Mantenimiento, Educación Ambiental y Aprovechamiento Extractivo.

SEGUNDO.- Una vez revisado el Plan de Manejo presentado y aprobado de acuerdo con los artículos 40, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que a partir de la emisión del presente documento podrán ser manejadas las especies de; Mangle blanco *Laguncularia racemosa*, Mangle rojo *Rhizophora mangle* y Mangle negro *Avicennia germinans*.

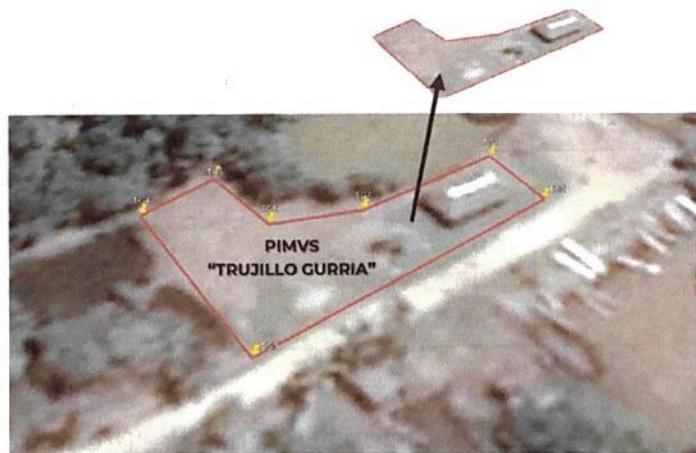
TERCERO.- Deberá de informar a la Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco, toda la producción de plantas que sucedan en el PIMVS, demostrando la procedencia legal de las semillas, de conformidad con los artículos 51 de la ley General de Vida Silvestre y 53 del Reglamento de la citada Ley, con la finalidad de actualizar sus inventarios.

CUARTO.- Se le hace del conocimiento que para cualquier tipo de aprovechamiento de los ejemplares de ese PIMVS, deberá de remitir a la Dirección General de Vida Silvestre el Aviso de Aprovechamiento, especificando nombre común, nombre científico, cantidad y sistema de marca individual de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre, Artículo 91 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y de acuerdo a los inventarios de los mismos.

QUINTO.- Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 y 105 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

SEXTO.- Georreferenciación del predio y superficie de la plantación destinada al PIMVS.

| COORDENADAS | | |
|-------------|---------------|----------------|
| PUNTO | X | Y |
| 1 | 482756.00 m E | 2027540.00 m N |
| 2 | 482763.00 m E | 2027531.00 m N |
| 3 | 482729.00 m E | 2027503.00 m N |
| 4 | 482710.00 m E | 2027526.00 m N |
| 5 | 482718.00 m E | 2027534.00 m N |
| 6 | 482727.00 m E | 2027525.00 m N |
| 7 | 482739.00 m E | 2027528.00 m N |



Finalmente, le informo que la presente incorporación no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad, regidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

Notifíquese personalmente al **EJIDO LIC. FRANCISCO TRUJILLO GURRÍA**, a través de su Representante o Apoderado, el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Vida Silvestre.

ATENTAMENTE

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por Ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco¹, previa designación, firma el presente la Jefa de Unidad de Gestión Ambiental”.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN

“Por un uso responsable del papel las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica”

Copias para:

C. María de los Ángeles Palma Irizarry.-Directora General de Vida Silvestre.- México, D.F.

Mayra Cecilia Villegas Gómez De Los Santos.- Encargada del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Cd Lic. Liliana Samberino Marín.- Encargada del Despacho de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edif.

Archivo:

“en los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.”

LSM/FRH/RPP/CMBJ. 27/LR-0023/07/19

Página: 4 de 4